

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 22 de enero de 2021 el apoderado de la parte demandante mediante E-mail: jaramoliabogado@gmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 25 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 109
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO (S/S)
Demandante: JHON JAIRO GRAJALES PEDRAZA
Demandado: OSCAR ANDRÉS DOMÍNGUEZ TRIANA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00500-00**

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **JHON JAIRO GRAJALES PEDRAZA**, en contra del señor **OSCAR ANDRÉS DOMÍNGUEZ TRIANA**.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **OSCAR ANDRÉS DOMÍNGUEZ TRIANA**, como patrullero de la POLICÍA NACIONAL. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 3353 del 19 de diciembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 3225 de la misma fecha. **Comuníquese.**

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado al demandado, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

CUARTO. - ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto

QUINTO. - ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b20a59e12dee807ca06b716df076d2e3e442fdc9b852c65f87b3da269d728c0

Documento generado en 25/01/2021 01:37:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca